

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

11637 *Resolución de 24 de julio de 2019, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se publica el Convenio con la Fundación Juan March, para la realización conjunta del Encuentro IV/2019 de la Joven Orquesta Nacional de España.*

El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Fundación Juan March han suscrito, con fecha 21 de junio de 2019, un Convenio para la realización conjunta del Encuentro IV/2019 de la Joven Orquesta Nacional de España, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 24 de julio de 2019.—La Directora General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Amaya de Miguel Toral.

ANEXO

Convenio entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Fundación Juan March para la realización conjunta del Encuentro IV/2019 de la Joven Orquesta Nacional de España

En Madrid, a 21 de junio de 2019.

De una parte, doña Amaya de Miguel Toral, Directora General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (de ahora en adelante INAEM), en nombre y representación del citado organismo, con sede en la Plaza del Rey, n.º 1, 28004 Madrid, y NIF número Q2818024H, en virtud del nombramiento realizado por Real Decreto 856/2018, de 6 de julio, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 2491/1996, de 5 de diciembre (BOE n.º 306, de 20 de diciembre).

De otra, D. Javier Gomá Lanzón, director gerente de la Fundación Juan March, cargo para el que fue nombrado por nombramiento del presidente del Consejo de Patronato, D. Juan March Delgado, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el artículo 21 de la escritura de Cese y nombramiento de cargos y cese de poder y poder, otorgada el 9 de junio de 1995, y aprobado por el documento oficial del nombramiento de 18 de junio de 2003, con domicilio en Madrid en la calle Castelló n.º 77 y con C.I.F. G-28267896.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio.

EXPONEN:

I. Que el INAEM es un organismo autónomo dependiente del Ministerio de Cultura y Deporte, encargado de la consecución de los siguientes fines: La promoción, protección y difusión de las artes escénicas y de la música en cualquiera de sus manifestaciones; la proyección exterior de las actividades a que se refiere el apartado anterior; la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas en las materias propias del organismo, de acuerdo con ellas.

II. La Fundación Juan March es una institución de derecho dotada de personalidad jurídica y autonomía propia, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Fundación, de 9 de junio de 1995, entre cuyos fines tiene asignados la promoción y extensión de la cultura a través de todo tipo de actividades y manifestaciones, así como la difusión y fomento de las Artes, las Ciencias y las Letras.

III. Que las partes están interesadas en la organización del evento cultural «Encuentro IV/2019 de la JONDE», que se desarrollará íntegramente en la sede de la Fundación Juan March, C/ Castelló 77, 28006 Madrid, y, en virtud de cuanto queda expuesto, manifiestan su voluntad de colaboración suscribiendo el presente acuerdo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. *Objeto del Convenio.*

El objeto de este acuerdo es establecer las bases de colaboración entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (en adelante INAEM) y la Fundación Juan March, con objeto de organizar conjuntamente la celebración del Encuentro IV/2019 de la Joven Orquesta Nacional de España (JONDE).

Segunda. *Actuaciones.*

El Encuentro se celebrará íntegramente en la sede de la Fundación Juan March (C/ Castelló 77, 28006 Madrid), con el siguiente programa:

Conrado del Campo (1878-1953). El pájaro de dos colores (ópera de cámara en un acto con libreto de Tomás Borrás).

Los períodos de ensayos seccionales y de conjunto tendrán lugar los días 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2019, y 2, 3, 4 y 5 de enero de 2020. El Encuentro terminará con 7 representaciones, entre los días 6 y 13 de enero de 2020.

Para su cumplimiento, el INAEM se compromete a encargarse de la correcta preparación del repertorio programado, convocando para ello a los diez instrumentistas de la JONDE necesarios para su interpretación (2 violines, 1 viola, 1 violoncello, 1 contrabajo, 1 flauta, 1 clarinete, 1 saxofón, 1 trompeta y 1 trombón) así como a su equipo técnico y artístico, y poniendo a disposición de los mismos todo lo necesario para el desarrollo de la actividad.

Del mismo modo, el INAEM se hará cargo de todos los gastos de personal y seguridad social de los músicos de la JONDE, incluidos cachés, alojamiento con desayuno y seguro de instrumentos durante todo el Encuentro.

El INAEM será responsable de las formalidades y liquidaciones de sus propias cargas sociales y fiscales. A estos efectos, el INAEM se compromete a entregar a la Fundación Juan March los documentos que lo acrediten, si ésta lo solicita.

Por su parte, la Fundación Juan March se compromete a hacerse cargo de los derechos de ejecución pública que, en su caso, correspondan a la Sociedad General de Autores, de los programas de mano, anuncios, carteles y cualquier otro gasto de publicidad. También se hará cargo de todos los gastos derivados de la utilización del inmueble, sus dotaciones técnicas y su personal. Del mismo modo, se hará cargo de los desplazamientos y dietas de manutención de los músicos durante todo el Encuentro, así como de los cachés de los profesores. La Fundación Juan March, en calidad de organizador del evento, se compromete a reservar para cada representación seis invitaciones para la JONDE.

Tercera. *Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.*

Del presente acuerdo no se derivan contraprestaciones económicas entre las partes.

La estimación económica de la participación del INAEM se cuantifica en un máximo de dieciocho mil quinientos euros (18.500,00 €), IVA incluido, dentro de la cual se incluyen los gastos de personal y seguridad social arriba referidos, cuantía que se articulará a través de contratos específicos con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.335A.280.

La estimación económica de la participación de la Fundación Juan March se cuantifica en un máximo de catorce mil quinientos euros (14.500,00 €), IVA incluido.

Los compromisos de financiación obligan a cada parte a asumir los gastos derivados de su propia actividad, hasta el límite máximo de gasto que en esta cláusula se establece.

Cuarta. *Entradas.*

Las entradas a todos los espectáculos, tanto de estudiantes como de público en general, serán gratuitas.

Quinta. *Promoción y difusión.*

Las partes se comprometen a utilizar sus recursos para facilitar la difusión del evento.

En toda la promoción y difusión de los eventos que son objeto del presente convenio habrá de figurar el nombre y el logotipo de las instituciones involucradas, debiendo las partes hacer entrega de los materiales que sean necesarios para la inclusión de los citados logotipos a la parte que realice los soportes promocionales en que se han de incluir los mismos.

Sexta. *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.*

Para la gestión del objeto de este acuerdo los interlocutores serán: por el INAEM, el Director de la Joven Orquesta Nacional de España o persona en quien delegue, y por la Fundación Juan March, su director gerente o persona en quien delegue, que serán los encargados de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Séptima. *Coordinación en materia de prevención de riesgos laborales.*

La Fundación Juan March certifica que cumple con los requisitos que impone la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa relacionada vigente. Por ello asume el compromiso de comunicar al INAEM, los riesgos que su trabajo en las dependencias del espacio escénico de la Fundación Juan March pueda generar, así como las medidas preventivas que deben adoptarse para evitarlos o controlarlos, según el RD 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Octava. *Régimen de modificación y plazo de vigencia.*

El presente convenio se perfecciona en la fecha en la que firme el último de los signatarios y su vigencia se entenderá hasta el 13 de enero de 2020 incluido.

Conforme a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

La modificación de los términos del presente convenio y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la prórroga del convenio podrá acordarse por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Novena. *Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento.*

El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento o por resolución. Serán causas de resolución las previstas en la legislación vigente y, en particular:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, las posibles indemnizaciones se registrarán por lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En caso de resolución anticipada, las actuaciones previstas en la cláusula primera que se encontraran en curso de ejecución, deberán ser finalizadas en el plazo improrrogable que fijen las partes en el momento de la resolución.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las actividades por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

Décima. *Régimen jurídico.*

El presente Convenio se rige por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 47.1.

Undécima. *Colaboración entre las partes.*

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

Duodécima. *Interpretación y resolución de conflictos.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Decimotercera. *Información al ciudadano.*

En aplicación de lo dispuesto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, este convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia.

Decimocuarta. *Protección de datos de carácter personal.*

En aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal que figuran en este convenio serán tratados por el INAEM e incorporados a la actividad de tratamiento «Actividad de colaboración», cuya finalidad es la tramitación y gestión de los convenios y protocolos generales de actuación de los que es parte el INAEM. Finalidad basada en el interés público del Convenio o Protocolo y en su ejecución.

Los datos personales podrán ser comunicados a la Intervención General de la Administración del Estado, al Tribunal de Cuentas y serán publicados en el Portal de la transparencia de la Administración General del Estado, de conformidad con Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el INAEM en Plaza del Rey 1, 28004 Madrid, o a través de la sede electrónica www.mecd.gob.es

Decimoquinta. *Competencias.*

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado y a un solo efecto.—En representación del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Amaya de Miguel Toral, Directora General.—En representación de la Fundación Juan March, Javier Gomá Lanzón, Director Gerente.